

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2019-120

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;

Que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible con autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.

Que, el artículo 42 numeral 5 del precitado cuerpo legal determina que quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la Defensoría Pública;

Que, el artículo 43 Ibídem determina que: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la Defensoría Pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”*;

Que, el inciso tercero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable”*;

Que, los artículos 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 51 de su Reglamento General, definen los casos en que proceden las comisiones de servicios sin remuneración, su duración, los derechos que se adquieren en razón de estas; y, prescribe que el competente para otorgarlas y terminarlas es la autoridad nominadora de las y los servidores públicos;

Que, mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, según el cual; en su artículo 3 delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial y al Director General del Consejo de la Judicatura, la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores;

Que, a través de oficio No.AMT-TH-2019-0214 de 17 de septiembre de 2019 el Director General Metropolitano de Tránsito solicita: *“...se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración, a favor de la Doctora Magaly Lopez Montero, funcionaria de su institución, misma que vendría a formar parte de mi equipo de trabajo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, como Funcionaria Directiva Asesora Legal de la AMT., a partir del 01 de octubre de 2019 por el lapso de dos años...”*.

Que, mediante Informe Técnico No. DP-JTC-2019-0163 de 15 de octubre de 2019, la Jefatura de Talento Humano de la Defensoría Pública sugiere la autorización de la Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor la Doctora Magali Deyanira López Montero, Defensora Pública de la provincia de Pichincha; para que preste sus servicios a la Agencia Metropolitana de Tránsito por un periodo de un (1) año, desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 21 de octubre de 2020.

Que, con Memorando No. DP-JTC-2019-1021-M de 17 de octubre de 2019, la Jefa Departamental de Talento Humano y Capacitación puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la documentación y proyecto de resolución relacionada a la solicitud de comisión de servicios de Doctora Magali Deyanira López Montero, Defensora Pública de la provincia de Pichincha.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos: 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 51 de su Reglamento General; en concordancia con el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual se delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial, previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, la autorización y terminación de las Comisiones de Servicio;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

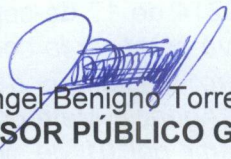
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración en favor de la Doctora Magali Deyanira López Montero, Defensora Pública de la provincia de Pichincha, para que preste sus servicios a la Agencia Metropolitana de Tránsito por un periodo de un (1) año, desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 21 de octubre de 2020.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminar anticipadamente la comisión de servicio sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos en coordinación con la Jefatura de Talento Humano, ejecutarán los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución 090-2019 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa expedida para el efecto.

Emitido en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de octubre de 2019.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)